

Taxi

1



Secretaría de Movilidad y Transporte

Dependencia: Secretaría de Movilidad y Transporte.
Depto. Dirección General Jurídica
Sección:
Oficio Núm.: 0021/I/2013
Expediente.

Enero 28, 2013.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN
EL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.



A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito a usted se expida la exención correspondiente de la convocatoria del programa denominado "Taxi Rosa" que implementará la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, de igual forma de la convocatoria del Consejo Consultivo de Transporte a efecto de llevar a cabo su instalación.

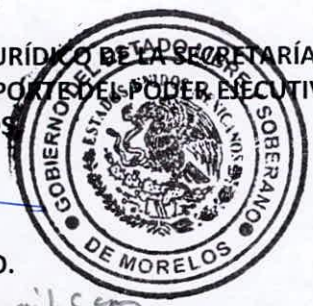
Lo anterior por ser requisito necesario en términos de Ley previa a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Se adjunta medio impreso y se envía por medio electrónico para su fácil manejo.

Con un cordial y afectuoso saludo.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JESÚS LÓPEZ LOBATO.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

WKL3456@hotmail.com
 Ejempl MIR

Recibi
 28/Enero/2013
 Eduardo Peto
 14:25



sean

AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS QUE DICE: "TIERRA Y LIBERTAD", LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS. MORELOS, PODER EJECUTIVO. Y AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN LOGOTIPO QUE DICE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, MORELOS, PODER EJECUTIVO.

CONVOCATORIA PARA EFECTO DE QUE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL; DESIGNEN EN TÉRMINOS DE LEY A SUS REPRESENTANTES INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.

EL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ESTA ENTIDAD, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 11 FRACCIÓN XIII, 13 FRACCIONES VI, XX Y XXI Y 32 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 21, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS Y; 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA LEY DE LA MATERIA Y CONSIDERANDO, COMO TIEMPO BASE LA PRIMERA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:

CONVOCA

A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE QUE DESIGNEN REPRESENTANTE Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE, ÓRGANO AUXILIAR DE OPINIÓN, CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE ESTA ENTIDAD; CONVOCATORIA QUE SE EMITE BAJO LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS:

PRIMERO: LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL; DEBERÁN DESIGNAR UN REPRESENTANTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, EL CUAL TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN AL TITULAR EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ÉSTE.

SEGUNDO: LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS MATERIA DE ESTA CONVOCATORIA, DESIGNARÁN REPRESENTANTE Y SUPLENTE POR CADA DELEGACIÓN CON QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA, AJUSTÁNDOSE AL EFECTO A LAS SIGUIENTES CIRCUNSCRIPCIONES:

1. **CUERNAVACA**
(COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA Y HUITZILAC)
2. **DELEGACIÓN JIUTEPEC.**
(COMPRENDE EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC).
3. **DELEGACIÓN YAUTEPEC.**
(COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE YAUTEPEC, TEPOZTLAN, TLAYACAPAN, TOTOLAPAN Y TLALNEPANTLA).
4. **DELEGACIÓN CUAUTLA.**
(COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CIUDAD AYALA, YECAPIXTLA, TETELA DEL VOLCÁN, OCUITUCO Y ATLATLAHUCAN).
5. **DELEGACIÓN JONACATEPEC.**
(COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE JONACATEPEC, TEPALcingo, AXOCHIAPAN, JANTETELCO, TEMOAC Y ZACUALPAN DE AMILPAS).
6. **DELEGACIÓN XOCHITEPEC.**
(COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE XOCHITEPEC, TEMIXCO Y EMILIANO ZAPATA).
7. **DELEGACIÓN PUENTE DE IXTLA.**
(COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE DE IXTLA, AMACUZAC, MIACATLAN, MAZATEPEC, TETECALA Y COATLAN DEL RIO).
8. **DELEGACIÓN JOJUTLA.**
(COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE JOJUTLA, ZACATEPEC, TLAQUILTENANGO Y TLALTIZAPAN).

TERCERO: LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, DEBERÁ DE REALIZARSE MEDIANTE ASAMBLEA, TAL COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE MORELOS EN VIGOR.

CUARTO.- SE ESTABLECE UN TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS LOS MISMOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS PRESENTEN SU SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; CITO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 803, COLONIA BUENA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62130, EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. FUERA DE ESE PERÍODO NO SE RECIBIRÁ SOLICITUD ALGUNA.

QUINTO: LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, EJERCERÁN SU REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO POR UN LAPSO NO MAYOR A DOS AÑOS, CONTADOS LOS MISMOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.

SEXTO: LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL, TENDRÁ CARÁCTER DE DEFINITIVA, CONTRA LA QUE NO PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LEY RECURSO ALGUNO.

SÉPTIMO: PARA UNA MEJOR REPRESENTATIVIDAD, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PODRÁ INVITAR A FORMAR PARTE DEL CONSEJO A LOS REPRESENTANTES DE LAS AGRUPACIONES DE TRANSPORTISTAS QUE ACREDITEN PREVIAMENTE SU PERSONALIDAD Y QUE SE CONSIDERE OPORTUNO EN RAZÓN DEL TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE CONCESIONADO CON ITINERARIO FIJO, SIN ITINERARIO FIJO Y CARGA EN GENERAL; MISMOS QUE TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO.

REQUISITOS:

I. PARA SER REPRESENTANTE DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE, DEBERÁN DE REUNIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- TENER MÍNIMO 30 AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;

II.- TENER UNA RESIDENCIA MÍNIMA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN QUE CORRESPONDA A LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ, ASÍ COMO EXPERIENCIA EN EL RAMO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE QUE PRETENDA REPRESENTAR, DE 5 A 10 AÑOS;

III.- SER MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIUDADANOS;

IV.- NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL POR DELITO DOLOSO; DEBIENDO AL EFECTO, PRESENTAR CONSTANCIA ACTUAL DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y;

V.- SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EMITE EN TÉRMINOS DE LEY A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. CÚMPLASE.

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

M. EN D. DAVID GÓMEZ BASILIO.